

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. _____ S. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-073837- -00005-0000

Fecha: 2010-01-27 10:17:02 Dep: 2020 DIR NULVASCOR
Lib: 11 PATENTILLA Lib: 375 FASE NACIONAL
Art: 412 RI POSPRLS-PLCO Folios: 2

Re: PI.-MERCK & CO., INC.-Patente de Invención Fase Nacional PCT para
"ANTAGONISTAS DEL RECEPTOR HIDROISOINDOLINA
TAQUININA".-Clase C07D 209/44,-Expediente número 06-
073.837.-

1. Yo, **ALICIA LLOREDA RICAURTE**, mayor, vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.690.713 de Usaquén, Representante Legal en Bogotá para todos los asuntos relativos a la Propiedad Industrial de la sociedad **MERCK & CO., INC.**, organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey y domiciliada en Rahway, Estado de New Jersey Estados Unidos de America, atentamente manifiesto a usted que interpongo recurso de reposición contra el Artículo Primero de la Resolución No. **66644**, dictada por el señor Superintendente de Industria y Comercio el 23 de Diciembre de 2009 y notificada por Edicto fijado el 5 de Enero de 2010, en cuanto hace referencia a la prioridad reivindicada en el presente caso.

2. Fundamento mi recurso en los siguientes hechos:

(a) En el Artículo Primero de la Resolución No. **66644**, se establece otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada "**ANTAGONISTAS DEL RECEPTOR HIDROISOINDOLINA TAQUIQUININA**" y se señala como documentos respecto del cual se reivindican prioridades a las patentes US **60/539,913** con fecha de presentación de 27 de Enero de 2004 Y US **60/561,227** con fecha de presentación de 9 Abril de 2004.

(b) Al respecto, me permito llamar su atención al hecho de que tal como se señaló en la solicitud inicial presentada ante ese Despacho el día 27 de Julio de 2006, las prioridades reivindicadas son las patentes US **60/539,913** con fecha de presentación de 27 de Enero de 2004 Y US **60/561,227** con fecha de presentación de 9 Abril de 2004, y **no 60/539,913** con fecha de presentación 21 de Enero de 2004, como lo señaló erróneamente ese Despacho.



*Manuel B
24-02-2010*

3. En vista de todo lo anteriormente expuesto, reitero a usted, muy comedidamente, mi petición de que se reponga el Artículo Primero de la Resolución No. **66644** de 23 de Diciembre de 2009, en el sentido de señalar como la prioridades reivindicadas las patentes US **60/539,913** con fecha de 27 de Enero de 2004 Y US **60/561,227** con fecha de 9 Abril de 2004, tal como aquí se señala.

4. El documento que acredita mi calidad de representante legal en Bogotá para asuntos relativos a la Propiedad Industrial de la sociedad peticionaria, fue presentado a ese Despacho junto con mi solicitud de patente el 27 de Julio de 2006.

5. Mi dirección es Calle 72 No. 5-83, Piso 6º., Bogotá D.C., Colombia.

Del Señor Superintendente,

Alicia Lloreda Ricaurte
ALICIA LLOREDA RICAURTE

T.P. 53.215

NOTARIA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

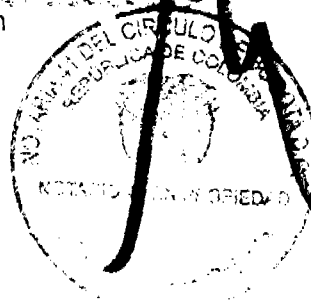
El Notario de Bogotá, ha fe de la comparecencia de la persona de *Alicia Lloreda Ricaurte* y tarjeta profesional No. *39.690.713* del Consejo Superior de la Abogacía, quien autentica la firma puesta por ella en el presente escrito.

(Código P. O. Decreto 2292/89 mod. 88)

21 ENE. 2010

Alicia Lloreda Ricaurte
ALICIA LLOREDA RICAURTE

C.C. No. 39.690.713 de Usaquén



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 19653

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/06-073837

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el
artículo 3 numeral 45 del Decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución 66644 de 23 de diciembre de 2009, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió privilegio de patente de invención a la creación denominada: 'ANTAGONISTAS DEL RECEPTOR HIDROISOINDOLINA TAQUIQUININA', teniendo como titular de la misma a la sociedad MERCK & CO., INC.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 22 de enero de 2010 bajo el número 06 073837 00005 0000, la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su condición de apoderada de la sociedad MERCK & CO., INC., interpuso recurso de reposición contra el Artículo Primero de la citada resolución con el objeto de que se corrija lo relacionado con los números y fechas de las prioridades reivindicadas.

TERCERO: Que el recurso a que se refiere el ordinal anterior se fundamentó, en síntesis, de la siguiente manera:

Señala la recurrente que habiéndose concedido patente de invención mediante la Resolución 66644 del 23 de diciembre de 2009 en la misma "se señala como documentos respecto del cual (sic) se reivindican prioridades a las patentes US 60/539,913 con fecha de presentación de 27 de enero de 2004 (sic) y US 60/561,227 con fecha de presentación de 9 de abril de 2004."

Al respecto llama la atención al hecho de que "tal como se señaló en la solicitud inicial presentada ante ese Despacho el día 27 de julio de 2006, las prioridades reivindicadas son las patentes US 60/539,913 con fecha de presentación de 27 de enero de 2004 y US 60/561,227 con fecha de presentación de 9 de abril de 2004, y no 60/539,913 con fecha de presentación 21 de enero de 2004, como lo señaló erróneamente ese Despacho.

En vista de todo lo anteriormente expuesto, reitero a usted, muy comedidamente, mi petición de que se reponga el Artículo Primero de la Resolución 66644 de 23 de diciembre de 2009, en el sentido de señalar como las prioridades reivindicadas las patentes US 60/539,913 con fecha 27 de enero de 2004 y US 60/561,227 con fecha de 9 de abril de 2004, tal como aquí se señala."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 19653,

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/06-073837

CUARTO: Que de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 73 del Código Contencioso Administrativo "[...] siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión".

QUINTO: Que examinado de nuevo el expediente con el fin de constatar lo expuesto por la recurrente se encontró que, efectivamente, de los documentos que sustentan la presente solicitud aparece que las prioridades reivindicadas son: US 60/539,913 de fecha 27/01/2004 y US 60/561,227 de fecha 09/04/2004, como se puede ver a folios 1 y 19 del expediente.

Por lo anterior, resulta atendible al ajustarse a derecho la pretensión de la recurrente de revocar parcialmente la Resolución 66644 del 23 de diciembre de 2009, en su ARTÍCULO PRIMERO, en el sentido de incluir la fecha correcta para la prioridad US 60/539,913 como se acaba de citar.

En virtud de lo expuesto, resulta procedente la revocatoria parcial propuesta con relación a la reivindicación de prioridad señalada.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la Resolución 66644 del 23 de diciembre de 2009 en su Artículo Primero, el cual quedará así:

"ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

'ANTAGONISTAS DEL RECEPTOR HIDROISOINDOLINA TAQUIQUININA'

(...)

Prioridad No: 60/539,913	Fecha: 27 de enero del 2004	País: US
60/561,227	09 de abril del 2004	US

(...)"

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos y apartes de la Resolución 66644 del 23 de diciembre de 2009 no sufren modificación, aclaración o adición alguna.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 19653,

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/06-073837

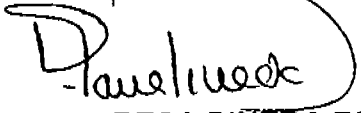
ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada del titular de la patente sociedad MERCK & CO., INC., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

16 ABR. 2010

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E).


MARIA TERESA PINEDA BUENAVENTURA

Doctora
Alicia Lloreda Ricaurte
Calle 72 No 5 – 83, piso 5
Bogotá D. C.

h

Superintendencia de Industria y Comercio

Otorga la Patente de Invención a:

Merck & Co., Inc.

Rahway, New Jersey, Estados Unidos de America

A la Creación denominada:

"Antagonistas del receptor hidroisoindolina taquiquinina"

Inventor(es):

Jaime Lynn Bunda

Robert J. Devita

Jintong Jiang

Pander G. Mills

Certificado No. 324

Solicitud Internacional No.: US2005/002149

Clasificación Internacional: C7D 209/44

de Patentes A61K 31/4035

A61P 25/0

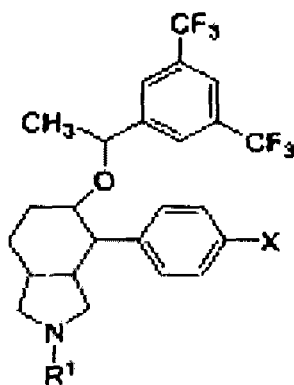
11 Reivindicaciones

Vigente Desde: 26/01/2005

Hasta: 26/01/2025

Prioridad No.: US 60/539,913 27/01/2004

US 60/561,227 09/04/2004



1

Que la solicitud de Patente de Invención No 673837 cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, Resolución No. 66644 de 23/12/2009, en testimonio de ello se estampa la firma del funcionario competente y el sello de esta Entidad.

Superintendente de Industria y Comercio

126

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

PATENTE DE INVENCION

EXPEDIENTE No. 06-073.837

CONTIENE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA SOLICITUD
DE CAMBIO DE NOMBRE

TITULO "ANTAGONISTAS DEL RECEPTOR
HIDROISOINDOLINA TAQUIQUININA"

CLASIFICACION INTERNACIONAL C07D 209/44

HECHA POR MERCK SHARP & DOHME CORP.

DE : RAHWAY, ESTADO DE NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS
DE AMÉRICA

REPRESENTANTE LEGAL ALICIA LLORED A RICAURTE
T.P. 53.215

BOGOTA, D.C.